ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV | PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1918 | NÚMERO 2991

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, Nº 81.

—

Secretario de relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle 11, Nº 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª Nº 38.

EDELVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B.	6.00
Por seis meses		3.00
Por tres meses		1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0 25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 143 de 1918, de 31 de Agosto, por el cual se nombra un caballerizo del Cuartel de Policía de Las Sabanas.... 8655

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 144, de 14 de Octubre de 1918, por la cual se da una orden al señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 8655

Resolución número 145, de 16 de Octubre de 1918, por la cual se concede un permiso... 8655

Resolución número 146, de 16 de Octubre de 1918, por la cual se concede un permiso... 8655

Resolución número 147, de 18 de Octubre de 1918, por la cual se concede un permiso.. 8656

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 212 de 10 de Octubre de 1918, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Felipe Marín..... 8656

Resolución número 213, de 16 de Octubre de 1918, por la cual se acepta una excusa..... 8656

Resolución número 214, de 19 de Octubre de 1918, por la cual se acepta una renuncia.. 8656

Resolución número 215, de 18 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Justo Melgarejo..... 8656

Orden General número 27 para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy 8 de Octubre de 1918 8656

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8656

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8656

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8656

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8657

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8657

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8657

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8657

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Finiquito número 75 expedido a favor del señor José de la C. Bendiburr (q. e. p. d.) en su carácter de Cónsul de la República en Barcelona, España, que fué durante el tiempo comprendido de Enero de 1914 a Noviembre del mismo año..... 8657

Auto número 321, de 1918, de 17 de Septiembre, por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, de que es responsable el señor Pacífico Ríos S..... 8657

Auto número 322 de 1918, de 21 de Septiembre, por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta rendida a este Tribunal por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, señor Calixto A. Fábrega, correspondiente al mes de Agosto pasado, y se le exige a la vez el envío de unos comprobantes..... 8657

Auto número 323 de 1918, de 24 de Septiembre, por el cual se fenece provisionalmente la última cuenta rendida a esta oficina por el Administrador de Hacienda de Coclé, señor Eladio Guardia, referente al mes de Agosto de este año, y se le solicita el envío de un comprobante..... 8658

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Octubre de 1918..... 8658

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Octubre de 1918..... 8658

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de Octubre de 1918..... 8658

Avisos oficiales..... 8658

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 143 DE 1918

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un caballerizo del Cuartel de Policía de Las Sabanas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Marcos Leambre caballerizo del Cuartel de Policía de Las Sabanas.

Artículo 2º Reconócesele el derecho a sueldo desde el cuatro del presente, fecha en que empezó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 144

por la cual se da una autorización al Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, Octubre 14 de 1918.

Con fecha de hoy se ha recibido en este Despacho un memorial suscrito por varios ciudadanos, en el cual piden que se les conceda a los correccionados por faltas leves, la gracia del perdón de las penas que sufren en el Cuartel de Policía de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que en el caso de tener carácter nada grave las infracciones de los reglamentos policivos, pueden dejárseles sin sanción por una sola vez, sin que por ello se turbe el orden social ni el imperio de la ley que deben reinar siempre; que muchos de esos detenidos lo han sido por primera vez, y ello puede haber ocurrido por causas que no habiendo podido evitar acaso han lamentado luego, pues tal es la naturaleza de nuestro pueblo, o por haberlos impulsado las necesidades apremiantes de la vida en esta época en que la lucha por ella es tan dura, motivos por los cuales a todas esas personas puede alcanzarles un acto de benevolencia en este día que marca un acontecimiento político en los anales del país por la transmisión legal del Poder Público, y por el hecho trascendental del descubrimiento de América que hoy celebra el Continente,

SE RESUELVE:

Ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que imparta inmediatamente órdenes para que se ponga en libertad, hoy mismo, a los siguientes individuos: Silvestre García, Inés Filomena, Joseph Campell, Darsey Woods, Alfredo Aranza, Matilde Sánchez, Manuel Belisario, Eladio Ortega y Antonio Espasa, como gracia especial en homenaje al día de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 145.—Panamá, Octubre 16 de 1918.

Visto el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores «Perruccio Bertoli & Cº», permiso para importar de Nueva York a la República los siguientes pertrechos:

250 cápsulas vacías de bronce, para caza, calibre 16. Nº 20

250 cápsulas vacías de bronce, para caza, calibre 16. Nº 28

1000 cápsulas S. & W. calibre 32 cortas.

1000 cápsulas S. & W. calibre 32 largas.

A su llegada al país las referidas mercancías serán identificadas por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 146

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 146.—Panamá, Octubre 16 de 1918.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Alejandro Mosquera, Capitán del Cuerpo de Policía, para que pueda separarse de la Jefatura de la Cuarta Sección de Policía por el término de ocho (8) días según solici-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tud enviada a este Despacho por el Comandante General del Cuerpo.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 147

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Octubre 18 de 1918.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores «Fidanque Bros. & Sons» de Colón, para que puedan importar de Nueva York, E. U. de A. las siguientes cantidades de municiones:

Veinte cajas (20) de cuatro sacos de 25 libras netas de perdigones.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 212

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Felipe Marín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Octubre 10 de 1918.

Felipe Marín, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo la conversión en presidio de la pena de dos años de reclusión a que fué condenado en sentencia de segunda instancia proferida en ocho de Abril de este año por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Acompaña el peticionario, además de la sentencia respectiva, un certificado expedido por el Médico Oficial de la Provincia de Herrera en el cual consta que el solicitante es apto para ejercer cualquier trabajo material, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Convertir la pena de dos años de reclusión impuesta a Felipe Marín, en la de presidio a razón de dos días de ésta por tres de aquélla y a partir de la fecha en que dicho reo ingresó al establecimiento respectivo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 213

por la cual se acepta una excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, Octubre 16 de 1918.

Solicita el señor Tristán C. Cajar, llamado para servir el puesto de Fiscal del Juzgado Superior de la República, en su calidad de Primer Suplente y con el fin de conocer en asunto determinado, que se le excuse de servir el cargo aludido en atención a que sus múltiples ocupaciones, como Tenedor de Libros de la Tesorería General de la República, no le permiten atender debidamente el nuevo puesto.

Considerando justa la excusa presentada por el señor Cajar, y teniendo en cuenta lo que preceptúan los artículos 196 de la Ley 14 de 1909 y el 15 inciso 2º del Código Judicial,

SE RESUELVE:

Aceptar la excusa presentada por el señor Tristán C. Cajar para ejercer el puésto de Fiscal Primer Suplente del Juzgado Superior en el caso concreto a que se refiere, y hacer llamar en consecuencia, por quien corresponda, al Segundo Suplente para que desempeñe el cargo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 214

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, Octubre 19 de 1918.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor César Contreras del puesto de Fiscal del Circuito de la Provincia de Chiriquí, para que fue nombrado por Decreto Ejecutivo número 148 de 9 de Septiembre de 1916.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 215

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Justo Melgarejo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Octubre 18 de 1918.

Justo Melgarejo, panameño, reo rematado del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia se le rebaje la tercera parte de la pena de nueve meses de prisión a que fue condenado en sentencia de 7 de Octubre último, dictada por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, y la cual no quedó sujeta a recurso alguno.

Acompaña el peticionario a su solicitud un certificado expedido por el señor Alcaide de la Cárcel de este Circuito, en el cual consta que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo. Igualmente acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y de un certificado expedido por el señor Alcaide de la Cárcel en el cual consta que el día 4 de los corrientes cumplió el reo las dos terceras partes de la pena impuesta y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia la inmediata libertad de Justo Malgarejo, panameño, reo del delito de heridas si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

ORDEN GENERAL NUMERO 37

para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy 5 de Octubre de 1918.

El suscrito Secretario de Gobierno y Justicia, de acuerdo con el Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ORDENA:

Artículo único. Asímilase al cargo de Subteniente, para los efectos del servicio, al Agente número 136, Jorge Sarasti, quien pasará de la Primera Sección de Policía a la Segunda.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de Emil Bruno Meyrowitz, domiciliado en Nueva York, Estados Unidos de América el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

KRYPTOK

y sirve para distinguir cierta clase de lentes para anteojos y espejuelos.

Esta marca se aplica generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y figura, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 24 de Septiembre de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *The Procter Camble Company*, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Ohio con fábricas y negocios en Ivorydale, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, y también en la ciudad de Kansas, Estado de Kansas, Estados Unidos de Norte América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio jabones para lavandería, de tocador y uso general. Dicha marca consiste en la representación de una figura rectangular, en la cual va impresa, en su parte superior y en fondo blanco, la palabra IVORY y en la parte

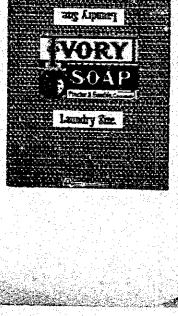

inferior y en fondo negro la palabra SOAP. Debajo de la palabra SOAP se lee, en letras negras, PROCTER & CAMBLE, CINCINNATTI. En la esquina inferior izquierda de dicha figura rectangular están dibujadas, dentro de una circunferencia, una cara y varias estrellas pequeñas. La marca de fábrica se manifiesta imprimiéndola sobre las envolturas que contienen el artículo.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente: El poder que me faculta para actuar en el asunto; comprobante de haber pagado los derechos fiscales; cuatro facsímiles de la marca; un clisé y comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Septiembre 20 de 1918.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá al registro de la marca en referencia.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América, bajo el número 47621, a favor de *Packard Motor Car Company*, de la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, EE. UU. de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra

Packard

y sirve para amparar y distinguir en el comercio, vehículos de motor de todas clases y partes para éstos.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de ellos, de manera que los dueños estimen convenientes, y se reservan el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es la palabra PACKARD.

Anexos:

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de A.

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un clisé.

Atento servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Septiembre 20 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hu-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

biere presentado oposición alguna, se procederá al registro de la marca en referencia.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 17 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 121182, registrada en los EE. UU. de América a favor de *Sunbeam Chemical Company*, de número 2318 West 20th., Street, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva RIT y sirve para ampa-

RIT

rar y distinguir en el comercio, tintes, y particularmente jabones para limpiar y teñir al mismo tiempo.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, en los receptáculos, envolturas, empaques, cajas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños, y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos al presente:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América;

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.

Panamá, Agosto 17 de 1918.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca que solicita el memorialista.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 9 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la Corporación denominada *California Associated Raisin Company* organizada bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, solicito de usted que previas las formalidades sea registrada en el Despacho a su digno cargo una marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes la que usan para amparar y distinguir en el comercio las uvas secas y frutas secas en general, de su elaboración.

La marca consiste: en la representación de una mujer que lleva en las manos una canasta llena de racimos de uvas; a espaldas de la mujer aparece el sol naciente y debajo de la representación, aparecen unidas por un guión, las palabras: SUN-MAID.

La marca se aplica generalmente a los paquetes que contienen los productos, por medio de marbetes impresos o de cualquier otro modo que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distiutivo que es como se deja dicho.

El registro debe hacerse a favor de la *California Associated Raisin Company*, domiciliada en la ciudad de Fresno, Condado del mismo nombre, Estado de California, Estados Unidos de Norte América.

Acompaño:

a) Comprobante del registro de la marca en el país de su origen;

b) Recibos en que consta el pago del derecho de registro y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial;

c) Cuatro marbetes;

d) Un clisé, y

e) El poder que me acredita para actuar en este asunto.

Atento seguro servidor,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento,—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 23 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de *Joseph Campbell Company*, corporación domiciliada en Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra CAMPBELL'S

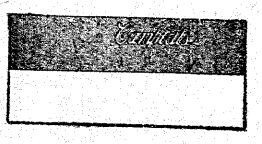

y sirve para distinguir cierta clase de sopas condensadas. La marca se usa generalmente en una etiqueta cuya parte o mitad superior es roja y la inferior blanca, con la palabra CAMPBELL'S escrita en letras blancas sobre la parte superior; pero puede usarse en todo color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, Agosto 6 de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 6 de Agosto de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca de fábrica que se pide.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Manuel Ugarte, ejerciendo el poder de Samuel Cosme Pandolfo, de St. Cloud, Minnesota, U. S. A., solicito para éste se registre la marca de fábrica PAN para

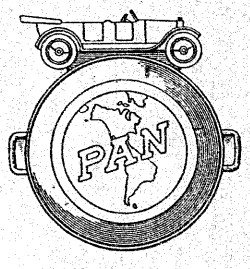

vehículos movidos por motor.

La marca consiste en un dibujo cuyo facsímil acompaño, que se adhiere a la mercancía directamente o fijando a ella una placa con la reproducción.

Acompaño: un clisé, comprobante de haber pagado el impuesto, cuatro facsímiles, el título expedido en Estados Unidos y el poder que me acredita.

Panamá, Septiembre 20 de 1918.

Manuel Ugarte.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá 24 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca de fábrica que se pide.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

FINIQUITO NUMERO 75

expedido a favor del señor José de la C. Bendiburg (q.e.p.d.) en su carácter de Cónsul de la República en Barcelona, España, que fue durante el tiempo comprendido de Enero de 1914 a Noviembre del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

El Juez de Cuentas de la República en virtud de lo ordenado por los artículos 864 y 865 del Código Fiscal vigente,

CERTIFICA:

Que el señor José de la C. Bendiburg (q.e.p.d.) fue Cónsul de la República en Barcelona, España, desde el mes de Enero de 1914 hasta el mes de Noviembre del mismo año, y que sus cuentas fueron examinadas y fenecidas así:

Provisionalmente, por auto dictado el 25 de Mayo de 1915 por el señor Archibaldo E. Boyd, Contador que fue de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas, número 84, y

Definitivamente, por auto dictado por el suscrito el 20 de Noviembre de 1917, número 169, y el cual fue confirmado por el de la Sala de Decisión de este Tribunal, número 4, de 14 de Enero de este año.

Por tanto,

RESUELVE:

Para que la heredera del finado señor Bendibur pueda obtener de quien corresponda la cancelación de la fianza que prestó su hermano a favor del Gobierno Nacional para responder de su manejo, se expide este Finiquito y a la vez se reconoce a su favor la suma de ciento cuarenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B. 146, 66); alcance éste reconocido en los autos expresados.

Dado en Panamá, a tres (3) de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 321 DE 1918

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, de que es responsable el señor Pacífico Ríos S.

República de Panamá. Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, referente al mes de Agosto último, de que es responsable el señor Pacífico Ríos S., se nota que al total de los talones números 11868, 11869, 11870 y 11871, por B. 15,00 cada uno, los tres primeros y el último por B. 10,00 se les ha dado entrada en Caja por B. 60.00 en vez de B. 55.00; motivo por el cual hay diferencia de B. 5.00 de más.

Falta un comprobante de B. 100.00 por depósito hecho al "Banco Nacional," pero como el responsable en su oficio de fecha 3 de los corrientes, número 245, promete enviarlo a este Despacho en cuanto lo reciba,

SE RESUELVE:

Fenecer de manera provisional la expresada cuenta.

El saldo en Caja para la de este mes es de B. 5.354.94.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 322 DE 1918

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta rendida a este Tribunal por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, señor Calixto A. Fábrega, correspondiente al mes de Agosto pasado, y se le exige a la vez el envío de unos comprobantes.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de cuentas.

Del examen practicado en la cuenta del mes de Agosto próximo pasado de la Administración de Hacienda de Veraguas, de que es responsable el señor Calixto A. Fábrega, sólo se ha observado que la numeración de los talones por el impuesto de Licores se encuentra interrumpido en los números 7421, 7424 y 7425, correspondientes a Soná. Como se considera que los talones correspondientes a esos núme-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ros han sido anulados, deben enviarse a este Despacho para ser agregados a los demás documentos y quede la constancia debida; por tal motivo,

SE RESUELVE:

En vista de que la observación hecha a esta cuenta es de fácil corrección, se fenece de manera provisional.

El saldo en Caja en 31 de ese mes es de B. 3.296,02.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 323 DE 1918

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fenece provisionalmente la última cuenta rendida a esta oficina por el Administrador de Hacienda de Coclé, señor Eladio Guardia, referente al mes de Agosto de este año, y se le solicita el envío de un comprobante.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como la cuenta enviada a este Tribunal por el señor Eladio Guardia, Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Agosto último, se encuentra bien llevada y sólo falta entre los comprobantes la nota original de la Tesorería General de la República con la cual se le enviaron 1000 Timbres Nacionales de a B. 0.10, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer de manera provisional la cuenta de que se ha hecho mérito, y excita al responsable para que envíe a la mayor brevedad posible el comprobante citado.

El saldo en Caja en 31 de ese mes es de B. 2.128,091.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Octubre de 1918.

Escritura número 1077, de 4 del presente mes, por la cual la «International Banking Corporation» y Odilia Pérez v. de Estripeaut cancelan obligaciones hipotecarias.

Escritura número 231 de 13 de Octubre de 1911, por la cual Arthur E. Richard vende a Benjamin P. Wynter una casa situada en Bocas del Toro.

Oficio número 2468 de esta fecha, del Juez 1º del Circuito en el cual comunica al Registrador General el auto dictado en el juicio ordinario que sigue Gerardo Ortega contra los sucesores de J. Gabriel Duque.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Sibert Wilson un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Joshep A. Williams un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a George Wise un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Richard Allen un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a James Williams un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a George Williams un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Escritura número 196 de 24 de Septiembre último, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado del Circuito de Coclé, para constituír el título de dominio a favor del señor Federico Suárez sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Aguadulce.

Escritura número 186 de 13 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Angel Campos un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce, denominado "Buen Retiro".

Escritura número 179 de 2 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Pablo Campos un lote de terreno denominado "El Michi", ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 166 de 13 de Agosto último, por la cual los señores Luis Von Chong y Arturo Achong constituyen una sociedad colectiva de comercio bajo la la razon social de "Von Chong y Compañía" con domicilio en la cabecera del Distrito de Antón.

Escritura número 79 de 2 de Mayo de 1918, por la cual se protocoliza el título de propiedad dedos casas que posee James Augustus Gentle ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 106 de 15 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a John Jackson Sanderson un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro

Escritura número 1087 de 5 de los corrientes, por la cual Aquilino Gilberto Vega, por medio de apoderado, declara la medida de los terrenos vendidos a José María Goytía denominados "San Antonio de Castañeda" (a) "Pan de Azúcar Adentro".

Escritura número 575 de 17 de Septiembre último, por la cual el Municipio de David vende a Rafael Silvera Candanedo y Josefa Castillo de Silvera un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 676 de 17 de Septiembre último, por la cual el Municipio de David vende a Rafael Silvera Candanedo y Josefa Castillo de Silvera un solar ubicado en la ciudad de David.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Octubre de 1918.

Escritura número 710 de 30 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Josefa Jurado un lote de terreno denominado "El Mamey", ubicado en el Distrito de San Félix.

Escritura número 167 de 14 de Agosto último, por la cual Jesús María Almillátegui vende a "Vong Chong & Cía." un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé, llamado "La Justicia".

Escritura número 153 de 20 de Julio último, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado del Circuito de Coclé constitutivo del título de dominio sobre una casa de Abelardo Carles.

Escritura número 1085 de 5 de los corrientes, por la cual Pedro Perigault, Gabriel Perigault y Pedro Perigault Paredes constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias.

Escritura número 1085 de 5 del presente, por la cual Pedro Perigault Paredes y Gabriel Perigault constituyen hipoteca a favor de José Jácome y Tomás Arias cancela una obligación.

Escritura número 42 de 27 de Septiembre último, por la cual José Ferrer y Policarpo Valderrama venden a Carmela Stanziola la cuarta parte de una casa ubicada en Pocrí de Aguadulce.

Escritura número 203 de 26 de Agosto de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Macario Saucedo un lote de terreno denominado "Las Peñitas", ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 233 de 28 de Diciembre de 1917, por la cual el Gobierno Nacional vende a Segundo Mendoza un terreno llamado "El Panamá" ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 711 de 30 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Josefa Jurado un lote de terreno llamado "El Jobo" ubicado en el Distrito de San Félix.

Escritura número 200 de 7 de Septiembre último, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Pacífico Ríos Sandoval ubicada en Chitré.

Escritura número 607 de 12 de Agosto último, por la cual el Municipio de David vende a Remigia de Gracia un solar situado en David por B. 82,50.

Escritura número 620 de 21 de Agosto de este año, por la cual el Municipio de David vende a Maximino Muñoz un solar situado en David, por B. 16.85.

Escritura número 1031 de 23 de Septiembre último, por la cual Adriano Robles vende a Octavio Méndez Pereira y Guillermo Mendez P., varios lotes de terrenos situados en jurisdicción del Distrito de Aguadulce por........

Diligencia del remate verificado en Bocas del Toro ante el Juez de ese Municipio en el cual se adjudica a Gustavo E. Maciá una casa situada en esa ciudad por la suma de B. 85.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 8 de Octubre de 1918.

Escritura número 1062 de 28 de Septiembre último, por la cual Adriano Robles vende a Angélica Chaves de Patterson un lote de terreno situado en Aguadulce, llamado "El Boulevard" por B 60.00.

Escritura número 327 de 7 de los corrientes, por la cual Laura Mendoza de Conte, aclara la escritura número 238 de fecha 31 de Julio último.

Escritura número 1093 de ayer, por la cual Genarina Guardia v. de de la Guardia vende un lote de terreno en "Santa Elena" a Mario Galindo, por la suma B. 1.937,25.

Escritura número 1094 de ayer, por la cual la señora Genarina Guardia v. de de la Guardia vende un lote de terreno a Alcibíades Arosemena por la suma de $ 5.250 plata panameña.

Escritura número 119 de 7 de Septiembre último, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa del señor Pablo Baros, ubicada en Chitré.

Escritura número 368 de 5 de los corrientes, por la cual los señores Serafín González González y Alberto Villani declaran cancelado un documento privado.

Escritura número 1090 de 7 del presente, por la cual Olmedo Alfaro cancela hipoteca al señor Pablo López Gallegos.

Escritura número 1091 de 7 del presente, por la cual Pablo López constituye hipoteca a favor de Pedro Clarós Cairó.

Escritura número 211 de 31 de Agosto de este año, por la cual se protocoliza el expediente del título de propiedad de una casa de Jesús Solís v. de Sánchez.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado 1º Municipal, para responder de un embargo, verificado por el señor Juez.

Escritura número 126 de 19 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leopoldo Sáenz un lote de terreno llamado "Río Chico" ubicado en el Distrito de Natá.

Escritura número 161 de 5 de Julio último, por la cual Leopoldo Sáenz vende un lote de terreno denominado "Río Chico" a Arcadio Barría Victoria, por la suma de B 300.00.

Escritura número 195, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce denominado "La Economía" a Arcadio Barría Victoria, por la suma de B. 216.00.

Escritura número 617 de 20 de Agosto de este año, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentario de Juan Bautista Pino.

Escritura número 617 de 20 de Agosto último, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria del finado Juan Bautista Pino, hijuela de la señora Luisa v. de Pino.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 á 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Santiago

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacuna, hembra, de color amarillo-achotilla, marcada a fuego con los hierros siguientes: (β ⌂ D ϒ ╤), y como señas particulares a sangre, un piquete en cada una de las orejas formando un triángulo; la que ha sido denunciada en esta Alcaldía por el mismo denunciante como bien vacante, por encontrarse vagando sin reconocérsele dueño legítimo alguno, en los alrededores del caserío de San Pedro La Horqueta, comprensión de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente en parte visible del Despacho y en lugares públicos de la localidad, enviándose copia del mismo al periódico oficial para su publicación, á fin de que los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer en el término de treinta días a partir desde esta fecha, vencidos los cuales será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y su producto ingresará a las arcas municipales.

Santiago, Septiembre 18 de 1918.

El Alcalde,

W. BUSTOS.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor William Alison Lee, para que se presente a este Despacho en el término de treinta (30) días, a estar en derecho en el juicio de divorcio que le presenta su esposa María B. Lee, por medio de apoderado, bien entendido que si así no lo hiciere, se le acarrearán los perjuicios consiguientes y se llenarán las formalidades que la ley exige sobre el particular, y si compareciere, se le administrará la justicia que le asista.

Para que sirva de legal notificación al señor William Alison Lee, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría a las ocho de la mañana de hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

RODOLFO AVARZA A.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

6 vs.—5

Imprenta Nacional.—Req. Nº 2813